



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No. DE 06 AGO. 2019

059.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES
ASUNTO: EXENCIÓN G. M. F.
FECHA: 05 DE AGOSTO DEL 2018

Cordial saludo.

En atención al oficio recibido, de la Contraloría General de la Republica, con Radicado No. MAG2019ER008263, Asunto: Traslado de hallazgo Auditoria SGP Zona Bananera Magdalena Vigencia 2018. Referente a los hallazgos de la Auditoria a los fondos de gratuidad de las I.E.D. del municipio Zona Bananera, vigencia 2018

Como resultado de la Auditoria desarrollada por la Contraloría General de la Republica, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF- 2019, adelantada a los Recursos Del Sistema General De Participaciones: Educación, , Transferidos a las IED del municipio Zona Bananera, vigencia 2018,.

HALLAZGO 5. Cobro de Gravámenes Bancarios a las Cuentas de las IED. (OI)

Revisados los extractos bancarios de la muestra de 10 Fondos de Servicios Educativos del municipio Zona Bananera, donde se manejan los recursos del SGP componente de gratuidad, se evidencio que durante la vigencia 2018, les fueron realizados cargos por notas débitos por impuesto del 4x1000, desconociendo que dichas cuentas se encuentran exentas de conformidad con la normatividad en mención.

De la muestra se observaron que 2 Fondos de Servicios Educativos del municipio Zona Bananera se le debitaron valores por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000)

La situación descrita es ocasionada por deficiente gestión en el manejo y administración de los fondos de servicios educativos donde se operan los

L



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



059.

06 AGO. 2019

recursos de gratuidad, lo que ocasiona una merma en la disponibilidad de los recursos del SGP - Gratuidad en los Establecimientos Educativos.
Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Según lo establecido en la normatividad que regula los fondos de gratuidad de las Instituciones Educativas Departamentales los administradores de dichos recursos deben velar por el correcto manejo de los recursos y el cumplimiento eficiente de los parámetros establecidos para ello.

Con el fin de dar cumplimiento a la correcta administración de los recursos, en cuanto al gasto por G. M. F. (gravamen al movimiento financiero), se les recuerda que las cuentas bancarias a través de las cuales se manejan estos recursos deberán estar exentas de tal gravamen.

Se les recuerda a todos los rectores, ordenadores del gasto de cada I. E. D., que deberán dirigirse a la entidad financiera correspondiente y solicitar que las cuentas bancarias donde se administren recursos de gratuidad se les haga la respectiva marcación para ser exonerada del cobro 4*1000 (G. M. F.).

Para lo anterior remitimos el soporte jurídico que dispone la exención del G. M. F.

- Estatuto Tributario Art. 879. Exenciones del G. M. F.

Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros:

(...)

9. El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.

- ley 715 de 2001

*De acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales son **departamentales, distritales o municipales**, entidades que en virtud de la competencia asignada por dicha ley en el artículo 11, pueden administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos que faciliten el funcionamiento de la institución, distintos a los de personal.*

Artículo 9º.

(...)

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

059
06 AGO. 2019

Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

Parágrafo 3°. Los Establecimientos Públicos educativos del orden nacional que **funcionan con recursos del presupuesto nacional**, serán traspasados con los recursos a las respectivas entidades territoriales, conservando su autonomía administrativa.

Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar **Fondos de Servicios Educativos** en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

- Guía Fondo de Servicios Educativos Subdirección de Monitoreo y Control – Ministerio de Educación Nacional:

(...) Una vez verificadas estas condiciones, el rector o director rural de cada establecimiento debe: 1. Abrir una cuenta bancaria denominada "Fondo de Servicios Educativos – nombre del establecimiento educativo estatal. Al momento de gestionar la apertura de la cuenta, se debe (...) y solicitar las excepciones del caso (ejemplo. 4xmil)

Agradeciendo su atención.

LEONARDO VELLOJIN SANTOS
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: Maria Ines Rosales
Contratista-Área Administrativa y Financiera

1

<http://www.magdalena.gov.co>

E-mail:

educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co



Edificio los Corales cra 12 no.18-56

Teléfono: 4380128

Santa Marta D.T.C.H.